CONTRATO No. 4148.010.26.1.0813-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE CULTURA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR C.C: 94.497.606

CONTRATISTA: QUACK DE COLOMBIA S.A.S

OBJETO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005355.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE, ($300,018,000), incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR, identificada con cédula de Ciudadanía No.94.497.606, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de 2026 y Acta de posesión Nº 575 del dos (02) de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en el uso de ejercicio de la de-legación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATA-CIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATI-VOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍ-DICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No.411.010.20.0438 del 4 junio de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD – SECRETARÍA DE CULTURA y por la otra parte QUACK DE COLOMBIA S.A.S, representado legalmente por JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.604.883 expedida en Cali - Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.4148.010.32.1.0618-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es Consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque Los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría están dispuestos para ofrecer un entorno accesible que fomente la participación ciudadana y el acceso al conocimiento, la cultura y la historia local. Estos espacios permiten la interacción del público con una variedad de recursos, tanto físicos como digitales, que enriquecen la experiencia cultural, educativa y social. Además, dichos equipamientos contribuyen a la preservación del patrimonio cultural, brindando un lugar donde la comunidad puede acceder a los valores históricos, artísticos y arquitectónicos que definen a la ciudad de Cali.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente QUACK DE COLOMBIA S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de selección No. 4148.010.32.1.0618-2026,
6. Que por medio de la Resolución 4148.010.21.1.914.000227 del 15 de julio de 2026 proferida por el ordenador del gasto JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005355

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES ITEMS A CONTRATAR
1	TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE URBANO Y RURAL VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. VALOR DE SERVICIO - IDA Y VUELTA
2	TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE URBANO Y RURAL VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. VALOR DE SERVICIO - DIA COMPLETO
3	TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE URBANO Y RURAL VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 7 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. VALOR DE SERVICIO IDA Y VUELTA
4	TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE URBANO Y RURAL VEHÍCULO CON CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR. VALOR DE SERVICIO - IDA Y VUELTA
5	TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.
6	TARIFA BASE VUELO NACIONAL IDA Y REGRESO, 1 PASAJERO, CLASE EJECUTIVA. INCLUYE (1 ARTÍCULO PERSONAL (BOLSO O MOCHILA PEQUEÑA)1 EQUIPAJE DE MANO HASTA 10 KG,1 EQUIPAJE DE BODEGA HASTA 23 KG,CHECK-IN EN EL AEROPUERTO.)
7	TARIFA BASE VUELO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, 1 PASAJERO, CLASE EJECUTIVA. INCLUYE (1 ARTÍCULO PERSONAL (BOLSO O MOCHILA PEQUEÑA)1 EQUIPAJE DE MANO HASTA 10 KG,1 EQUIPAJE DE BODEGA HASTA 23 KG,CHECK-IN EN EL AEROPUERTO.)
8	HOSPEDAJE PARA 1 PERSONA, INCLUYE SERVICIO DESAYUNO Y CENA. RECEPCIÓN DISPONIBLE LAS 24 HORAS, CHECK-IN Y CHECK-OUT.
9	HOSPEDAJE PARA 2 PERSONAS, INCLUYE SERVICIO DESAYUNO Y CENA. RECEPCIÓN DISPONIBLE LAS 24 HORAS, CHECK-IN Y CHECK-OUT.
10	REFRIGERIO TIPO I – INCLUYE: UN (1) PRODUCTO DE PANADERÍA (EJ.: PANDEBONO, ALMOJÁBANA, EMPANADA) Y UNA (1) BEBIDA FRÍA DE 10 ONZAS O BEBIDA CALIENTE DE 10 ONZAS. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
11	REFRIGERIO TIPO II – INCLUYE PRODUCTO DE HOJALDRE (EJ.: PASTEL DE POLLO) Y UNA BEBIDA FRÍA DE 10 ONZAS BEBIDA CALIENTE DE 10 ONZAS. DESECHABLES INCLUIDOS. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
12	REFRIGERIO TIPO III CORRESPONDE A LA SIGUIENTE CATEGORÍA DE ALIMENTOS (EJ.: SÁNDWICH GOURMET, CREPE, PARFAIT, WRAP) Y UNA (1) BEBIDA FRÍA DE 10 ONZAS O BEBIDA CALIENTE DE 10 ONZAS. EMPACADOS CON DESECHABLES INCLUIDOS.
13	REFRIGERIO TIPO IV PLATO VALLUNO COCTELERA (EMPANADA, PAPA RELLENA, MARRANITA, ABORRAJADO), MÁS UNA (1) BEBIDA DE 10 ONZAS (LULADA O CHAMPÚS). EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14	DESAYUNO CORRESPONDE A UNA (1) PROTEÍNA, (HUEVOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES, EJ.: REVUELTOS, CON CEBOLLA Y TOMATE, OMELETE); UN (1) PRODUCTO DE PANADERÍA (EJ.: PAN, TOSTADAS); UNA (1) PORCIÓN DE FRUTA; UNA (1) BEBIDA FRÍA DE 10 ONZAS (JUGO NATURAL); Y UNA (1) BEBIDA CALIENTE DE 10 ONZAS (EJ: CAFÉ, CHOCOLATE, TE, AGUA AROMÁTICA). EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
15	ALMUERZO/CENA TIPO I EJECUTIVO - INCLUYE: SOPA O CREMA (OPCIONAL), PROTEÍNA 150 GR APROX., GUARNICIÓN, CARBOHIDRATOS Y VERDURAS/ENSALADA, ACOMPAÑADO DE UNA (1) BEBIDA. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
16	ALMUERZO/CENA TIPO II PREMIUM - INCLUYE: SOPA O CREMA (OPCIONAL), PROTEÍNA 250 GR APROX., GUARNICIÓN, CARBOHIDRATOS Y VERDURAS/ENSALADA, ACOMPAÑADO DE UNA (1) BEBIDA Y UN (1) POSTRE. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
17	ALMUERZO/CENA TIPO III PREMIUM VEGETARIANO. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
18	ALMUERZO/CENA TIPO IV PREMIUM - INCLUYE: DOS (2) PROTEÍNAS DE 150 GR APROXIMADAMENTE. C/U, GUARNICIÓN, CARBOHIDRATOS Y VERDURAS/ENSALADA, ACOMPAÑADO DE UNA (1) BEBIDA Y UN (1) POSTRE SERVIDO EN VAJILLA Y CUBIERTOS. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES.
19	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA DE 300 ML X 24 UNIDADES
20	AGUA EN BOTELLA PLÁSTICA DE 600 ML X 24 UNIDADES
21	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 25 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES. - POR DÍA
22	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 50 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES- POR DÍA
23	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 50 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES- POR HORA
24	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 100 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES. - POR DÍA
25	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 150 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES. - POR DÍA
26	ESTACIÓN DE CAFÉ Y/O AROMÁTICA Y/O AGUA PARA 200 PORCIONES. EMPACADOS EN DESECHABLES ECOLÓGICOS Y BIODEGRADABLES. - POR DÍA
27	VIDEO BEAM LED 4000 LUMENS FULL HD 1080 P AMPLIA 180" FUNCIÓN MIRROR SCREEN 2 PUERTOS HDMI, 2 PUERTOS USB, PUERTO AV O SUPERIOR, TECNOLOGÍA DLP, CONTRASTE 2000:1 O SUPERIOR, VIDA DE LA LÁMPARA HASTA 5000 HORAS O SUPERIOR EN MODO ECONÓMICO Y 3500 O SUPERIOR EN MODO NORMAL
28	SILLA PLÁSTICA SILLA PLÁSTICA TIPO RIMAX SIN VESTIR - POR DIA
29	SILLA PLÁSTICA SILLA PLÁSTICA TIPO RIMAX VESTIDA - POR DIA
30	SILLA EJECUTIVA SILLA TIPO EJECUTIVA ACOLCHADA FORRADA EN TELA DE ALTO TRÁFICO - POR DIA
31	TABLÓN1.80 X 0.60 INSTALADO SIN VESTIR - POR DIA
32	TABLÓN1.20 X 0.60 INSTALADO SIN VESTIR - POR DIA
33	TABLÓN2.40 X 0.60 INSTALADA VESTIDO SPANDEX - POR DIA
34	MESA 4 PUESTOS 60X60, VESTIDA INSTALADA SPANDEX - POR DIA
35	MESA 4 PUESTOS 60X60, VESTIDA INSTALADA FALDÓN Y SOBRE/MANTEL - POR DIA
36	MESA REDONDA1.50 INSTALADA SIN VESTIR - POR DIA
37	CARPA CON TECHO BLANCO2X2 DE ANCHO POR 2.5 MT DE ALTO. INSTALADA - POR DIA
38	CARPA CON TECHO BLANCO3X3 POR 2.5 MT DE ALTO. INSTALADA - POR DIA
39	CARPA CON TECHO BLANCO4X4 POR 2.5 MT DE ALTO. INSTALADA - POR DIA
40	CARPA CON TECHO BLANCO6X6 INSTALADA X 2.5. MT. INSTALADA - POR DIA
41	TARIMA CON CHAROLINA3.60 X 2.40 INSTALADA - POR DIA
42	TARIMA CON CHAROLINA4.80 X 3.60 INSTALADA - POR DIA
43	TARIMA CON CHAROLINA 6.00 X 4.80 INSTALADA - POR DIA
44	TARIMA CON CHAROLINA 8.40 X 6.00 INSTALADA - POR DIA
45	LUCES PARA EVENTO 24 PARES LED, 04 LUCES ROBÓTICAS, 01 CONSOLA DIGITAL DE LUCES - POR DIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

46	PANTALLAS DE VIDEO PARA EVENTO INDOOR PANTALLA LED 3X2 MTS, P3.9, INSTALADA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE VIDEO - POR DIA
47	PANTALLAS DE VIDEO PARA EVENTO OUTDOOR PANTALLA LED 3X2 MTS, P3.9, INSTALADA EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, PROCESADOR DE VIDEO, PC DE VIDEO - POR DIA
48	PANTALLAS DE VIDEO PARA EVENTO TELEVISOR 32´´ Y BASE (INSTALADA) - POR DIA
49	ALQUILER DE AMPLIFICADOR DE VOZ PORTÁTIL, DEBE INCLUIR MICRÓFONO O DIADEMA CON CABLE. - POR DIA
50	AMBIENTACIÓN Y ESCENOGRAFÍA PARA EVENTOS
51	STAND TAMAÑO 1.20 X1 METROS CON PANELEARÍA MDF, 2 SILLAS, UNA MESA CON MANTEL Y SOBRE MANTEL, CONEXIONES ELÉCTRICAS, 04 EXTENSIONES ELÉCTRICAS. INSTALADOS - POR DIA
52	STAND TAMAÑO 2 X 3 METROS CON PANELEARÍA MDF, CUATRO SILLAS, UNA MESA CON MANTEL Y SOBRE MANTEL, CONEXIONES ELÉCTRICAS, 04 EXTENSIONES ELÉCTRICAS) INSTALADO - POR DIA
53	SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTO: UNA (1) CABINA DE SONIDO EN TRÍPODE AMPLIFICADA, SONIDO PROFESIONAL, CON ALTA CALIDAD Y MÚLTIPLES OPCIONES DE CONECTIVIDAD, 1 MICRÓFONO ALÁMBRICO - POR DIA
54	SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTO: CUATRO (4) CABINAS, CABINA AMPLIFICADA DE 15 PULGADAS CON TRÍPODE (CONEXIÓN DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y CONEXIÓN PARA PC) CONSOLA DIGITAL DE MÁS DE 12 CANALES. CABLEADO NECESARIO - POR DIA
55	SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTO: SONIDO A PISO, BAJO POR LADO Y TRES (03) CAJAS LINE ARRAY POR LADO CONEXIÓN DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y CONEXIÓN PARA PC, CONSOLA DIGITAL DE MÁS DE 16 CANALES. CABLEADO NECESARIO - POR DIA
56	SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTO: LÍNE ARRAY. CUATRO (04) BAJOS DOBLES Y SEIS (06) CAJAS LINE ARRAY POR LADO, SISTEMA DE MONITOREO PARA TARIMA. (CONEXIÓN DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y CONEXIÓN PARA PC), CABLEADO NECESARIO - POR DIA
57	PAQUETE PARA PERMISOS PARA EVENTOS EN ESPACIO PÚBLICO (SAYCO Y ACIMPRO, AMBULANCIA, BOMBEROS, PLAN DE MOVILIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS, DAGMA, GESTIÓN DE RIESGO, POLICÍA Y PÓLIZA DE SEGURO)
58	ALQUILER DE ESPACIO (AUDITORIO, BODEGAS, PROPIEDADES PRIVADAS, TEATROS, SALONES DE CONFERENCIAS Y DEMÁS) APROXIMADAMENTE PARA 300 PERSONAS.
59	(1) TALLERISTA, CON CONOCIMIENTOS DE PATRIMONIO CULTURAL, PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL, POR HORA TALLERISTA
60	(1) CONFERENCISTA CON CONOCIMIENTOS DE PATRIMONIO (ARQUITECTO, HISTORIADOR O ANTROPÓLOGO), CULTURAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL, POR HORA PONENCIA
61	(1) PONENTE NACIONAL CON EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN PATRIMONIO INMUEBLE EN EL CAMPO ACADÉMICO Y/O LABORAL. POR (1) EVENTO. POR HORA PONENCIA
62	(1) PONENTE INTERNACIONAL CON EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN PATRIMONIO INMUEBLE EN EL CAMPO ACADÉMICO Y/O LABORAL. POR (1) EVENTO. POR HORA PONENCIA
63	(1) TALLERISTA PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN O HUMANIDADES CON EXPERIENCIA EN MEDIOS AUDIOVISUALES (CINE,TEATRO,COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO) PARA EL CONVERSATORIO DE CINE SOBRE PATRIMONIO CULTURA POR HORA TALLERISTA
64	(1) TALLERISTA CON CONOCIMIENTOS EN TÉCNICAS ARTESANALES EN CERÁMICA RELACIONADAS CON PRÁCTICAS CULTURALES CON EXPERIENCIA SOBRE PATRIMONIO. POR HORA TALLERISTA
65	(1) TALLERISTA PROFESIONAL ARQUITECTO CON CONOCIMIENTOS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL Y/O CONSTRUCCIONES TRADICIONALES. POR HORA TALLERISTA
66	(1) TALLERISTA PROFESIONAL EN TECNICAS TRADICIONALES DE CONSTRUCIÓN. POR HORA TALLERISTA
67	(1) PRESENTADOR PARA EVENTOS - POR DIA
68	(1) PRESENTADOR PARA EVENTOS - POR HORA
69	JURADO EVALUADOR CON CONOCIMIENTO EN ARTES PLASTICAS Y/O ARQUITECRURA Y/O PATRIMONIOS CULTURAL - POR DIA
70	PRESENTACIÓN DE GRUPO DE CORTA O MEDIANA TRAYECTORIA, PARA PRESENTACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, SHOW ÚNICO.
71	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO CON DISPONIBILIDAD EN HORARIOS DIURNOS, NOCTURNOS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DE SER NECESARIO. POR EVENTO 8 HORAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

72	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO CON DISPONIBILIDAD EN HORARIOS DIURNOS, NOCTURNOS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DE SER NECESARIO. - POR HORA
73	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO MESEROS CON DISPONIBILIDAD EN HORARIOS DIURNOS, NOCTURNOS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DE SER NECESARIO. POR EVENTO 8 HORAS
74	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO MESEROS CON DISPONIBILIDAD EN HORARIOS DIURNOS, NOCTURNOS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DE SER NECESARIO. - POR HORA
75	VALLAS DE CERRAMIENTO VALLA METÁLICAS PARA CERRAMIENTO 2MTS X 1,20 MTS
76	BAÑOS PORTÁTILES PARA DIFERENTES EVENTOS BAÑO PORTÁTIL INCLUYE LAVAMANOS INSTALADOS - POR DIA
77	BAÑOS PORTÁTILES PARA DIFERENTES EVENTOS BAÑO PORTÁTIL PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA INSTALADOS - POR DIA
78	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: PAQUETE DE OCTAVOS DE CARTULINA BLANCA POR 50 UNDS
79	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: PAQUETE DE OCTAVOS DE CARTULINA DE COLORES POR 50 UNDS
80	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: CAJA DE COLORES POR 12 UNIDADES.
81	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR ANCHA POR 20 METROS - 10 UNDS
82	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: 1 CAJA DE 6 UNDS MARCADORES DE DIFERENTES COLORES PUNTA DELGADA.
83	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: 1 CAJAS DE LAPICEROS NEGROS POR 12 UND.
84	MATERIALES REQUERIDOS PARA ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y/O TALLERES DE FORMACIÓN: 1 CAJAS DE LÁPICES - #2
85	IMPRESIÓN DE AFICHE INFORMATIVO TIPO BROCHURE DE DOS PÁGINAS TAMAÑO CARTA, RELACIONADO CON LA DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL - 150 UNDS
86	IMPRESIÓN DE PENDÓN RELACIONADO CON LA DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL - DIMENSIONES SEGÚN REQUERIMIENTO - 3 UNDS
87	IMPRESIÓN DE AFICHES INFORMATIVOS RELACIONADO CON LA DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE 70 POR 40 CM, EN PROPALCOTE O 200 UNDS
88	CAMISETA ESTAMPADA A COLOR TELA ALGODÓN DIFERENTES TALLAS Y COLORES - 150 UNDS
89	PAUTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y DIGITALES, SOBRE LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL
90	PAGO DE BOLETERÍA PARA INGRESO A MUSEOS Y TEATROS QUE HAGAN PARTE DEL CIRCUITO PATRIMONIAL.
91	IMPRESIÓN DE LIBRETAS TIPO BOLSILLO CON REFERENCIA A LOS VALORES DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL - 300 UNDS
92	IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS (TAMAÑO TABLOIDE EN ALTA CALIDAD)
93	KIT DE REALIZACIÓN DE PIEZAS GRAFICAS INCLUYE (TABLAS DE APOYO PLATICAS TAMAÑO OFICIO, CAJA DE COLERES DE 12 UND, LÁPIZ DE GRAFITO #2, CINTA MÁGICA, BORRADOR, SACAPUNTAS Y PAPELERÍA MÚLTIPLE, CANSÓN, BOND, SILUETA, CARTULINA Y CRAK 5 UNDS DE PAPEL)
94	IMPRESIÓN TIPO FLYER 2000 UNIDADES TAMAÑO MEDIA CARTA - ARQUITECTURA PATRIMONIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO - ARQUITECTURA PATRIMONIAL EN SECTORES URBANOS - ARQUITECTURA PATRIMONIAL DE BIENES AISLADOS
95	IMPRESIÓN DE UNA CARTILLA DIGITAL, ORIENTADA A DIVULGAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO (ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE CULTURA, INSTANCIAS DE CULTURA, Y PROCESOS INSTITUCIONALES), A PARTIR DE INFORMACIÓN QUE LA SECRETARÍA LE ENTREGUE AL OPERADOR. LA CARTILLA DEBE TENER FULL COLOR, TAMAÑO CARTA, CON TEXTOS E IMÁGENES DE APOYO, LOGOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. EL SEGUNDO PRODUCTO REQUERIDO CORRESPONDE A LA REALIZACIÓN DE UNA SÍNTESIS DE LA CARTILLA EN UNA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVO MÓVIL. DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES CON CONTENIDO SUMINISTRADO POR EL ORGANISMO Y PREVIA VALIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. LOS DISEÑOS FINALES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

96	IMPRESIÓN DE PIEZAS CON CONTENIDO SUMINISTRADO POR EL ORGANISMO Y PREVIA VALIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: PAQUETE DE VOLANTES X 1000 UND. EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS A DOBLE CARA 4 TINTAS DE 21,5 X 14 CM
97	VASO CON DISEÑO GRÁFICOS DE LA PREVIA VALIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
98	LAPICERO CON DISEÑO GRÁFICOS DE LA PREVIA VALIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES
99	BOLSOS EN TELA CON DISEÑO GRÁFICOS DE LA PREVIA VALIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.
100	KIT DE SOUVENIRS INCLUYE (BOTONES, VASO, LAPICERO Y BOLSOS EN TELA CON IMPRESIÓN DE LA IMAGEN DEL EVENTO Y LOGOS INSTITUCIONALES)
101	IMPRESIÓN DE ESCARAPELAS DOBLE CAPA VERTICAL DE POR EVENTO, CON DIMENSIONES 7 X 11.5 - INCLUYES FORRO TRANSPARENTE Y LAZO
102	DOCUMENTO RESUMEN - DOCUMENTACIÓN, INFORME, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL SIMPOSIO. DIGITAL
103	CALENDARIO TIPO CABALLETE PASTA DURA 12 SEPARADORES EN PAPEL OFFSET O EL PAPEL DE 100 G/M EL PAPEL OFFSET O EL PAPEL DE 100 G/M DIMENSIONES 16,5CM X20,3CM O 22CMX 25,4 CM
104	JUEGO PATRIMONIAL DE 50 FICHAS - TAMAÑO CARTAS DE POKER 9.4CM X 6.3M - ESTUCHE PLASTICO INCLUIDO LA IMPRESION DE DISEÑO
105	JUEGO PATRIMONIAL KIRIGAMI - IMPRESION A COLOR, PAPEL EN PROPALCOTE O OPALINA, DIMENCIONES 15CM X 15CM

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE, ($300,018,000), incluido IVA incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE CULTURA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500262947.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso bajo la figura de monto agotable o bolsa de recursos a través de la presentación de actas parciales conforme a las actividades ejecutadas y cuyo porcentaje de pago no podrá ser menor al 10% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios y Documentos Previos, Estudio del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo y anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados al proceso, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del interventor si aplica. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE CULTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE CULTURA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con normativa aplicable, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE CULTURA durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.8.11. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc. 8.12. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.8.13. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos. 8.14. Entregar oportunamente los informes que sean requeridos por el supervisor y/o interventor. 8.15. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta. 8.16. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.8.17. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de los mantenimientos.8.18. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.8.19. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.8.20. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes. 8.21.EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. 8.22. El personal de mantenimiento,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.8.23. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución los mantenimientos, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.8.24. Registrar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura. En caso de que se utilicen otros mecanismos de caracterización, estos deberán ser aprobados previamente por la entidad. La información debe ser sistematizada a través de un enlace proporcionado por la Secretaría de Cultura, y entregada dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista se obliga a: 9.1 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 9.2. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.9.3. Garantizar que el equipo de trabajo propuesto se encuentre en el Distrito de Santiago de Cali para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.9.4 Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.9.5. Brindar apoyo logístico para la realización y ejecución de las actividades requeridas en la Secretaría de Cultura.9.6. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.9.7. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.9.8. Tramitar todas las licencias y permisos que se requieran para la realización de actividades requeridas en la Secretaría de Cultura, en caso de que sean requeridos por parte de la Entidad..9.9.Garantizar que el coordinador logístico se encuentre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de manera presencial cuando sea requerido en las diferentes actividades y/o reuniones realizadas por la Secretaría de Cultura, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al organismo, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en el marco de objeto del contrato.9.10. Respecto de los alimentos (almuerzos, desayunos, refrigerios, y bebidas) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene y salubridad en su tratamiento, presentación en empaques biodegradables, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido.9.11. El contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.9.12 Brindar la logística y herramientas necesarias para la operación, producción, puesta en marcha de los eventos, y post producción de los eventos o actividades que se desarrollen.9.13 Todo el material de visibilización de información impreso utilizado en los eventos debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Cultura según los requerimientos realizados en la ejecución del contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños de conformidad con lo establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali.9.14.Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.9.15. Asumir todos los costos relacionados con transporte, bodegaje, flete y el traslado de los equipos y personal requerido para el desarrollo de actividades externas.9.16. Garantizar que el equipo operativo se encuentre disponible en el Distrito de Santiago de Cali con el fin de atender oportunamente las actividades y/o reuniones requeridas por la Secretaría de Cultura.9.17. Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor calidad, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.9.18 Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor criterio ambiental, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.9.19 Garantizar y prestar el servicio ofrecido en el factor criterio social, en caso de haberse ofertado y ponderado como requisito ponderable, caso en el cual el supervisor dará cuenta del cumplimiento so pena de incumplimiento contractual.9.20. En el evento en el que la entidad realice un requerimiento que esté por fuera de los ítems establecidos en el anexo de la propuesta económica, el contratista deberá realizar tres (3) cotizaciones para determinar el precio más favorable para la optimización del presupuesto de acuerdo al mercado.9.21. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.9.22. Promover la economía local mediante la compra de productos perecederos a pequeños productores agrícolas que suministran productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región (Entiéndase las compras locales como sinónimo de compras de productos colombianos en y del Municipio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y Departamento, las cuales se avalarán a través de copia de facturas de la compra realizada a un productor local y será entregada mensualmente al supervisor del contrato para la respectiva verificación).9.23.Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la ley 80 de 1992, se consideran los siguientes Se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE CULTURA. 11.5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 11.6 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales. 11.7 Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). 11.8 Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado. 11.9. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. QUACK DE COLOMBIA S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. QUACK DE COLOMBIA S.A.S, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DE CULTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE CULTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido se impondrá una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso. transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligación en mora, el Distrito podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.16.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARÍA DE CULTURA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del Convenio	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del Convenio	Por la duración del contratoy tres años más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE CULTURA . El Contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE CULTURA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. QUACK DE COLOMBIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECREATARÍA DE CULTURA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE CULTURA Nombre: JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR Cargo: Ordenadora del Gasto Dirección: Carrera 5#06-05 – Centro Cultural de Cali	QUACK DE COLOMBIA S.A.S Nombre Representante Legal: JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO Dirección: Avenida 6 #14 norte-17 Cel: 3104565051 Correo electrónico: eventos@quack.com.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Correo electrónico: contratacion.cultura@cali.gov.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. . Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4148.010.32.1.0618-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal (RPC), la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán principalmente en el Distrito de Santiago de Cali y sus corregimientos.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,
Firmado Electrónicamente
JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Ordenador del Gasto
Secretaría de Cultura

EL CONTRATISTA,
Firmado Electrónicamente
JUAN NICOLAS FAJARDO ARAUJO
Representante Legal
QUACK DE COLOMBIA S.A.S

Proyectó y elaboró: Mayra Alejandra Epe – Abogada contratista
Revisó: Julián David Soto – Abogado contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.